



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**GALPACAR CIA. LTDA.**  
**QUE OTORGAN:**  
**FAUSTO RODOLFO CALI CORREA Y OTROS**

**Cuantía: USD 400,00**

**Di 3, copias**  
**E.E.**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
14 República del Ecuador, hoy día lunes once de ABRIL del año dos mil once, ante  
15 mí DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO, NOTARIO VIGESIMO  
16 TERCERO DEL CANTON QUITO comparecen a la celebración de la presente  
17 escritura, los señores: FAUSTO RODOLFO CALI CORREA, casado; JULIO  
18 CESAR CALI CORREA, casado; GEOVANNA ELIZABETH CALI CORREA,  
19 casada; PATRICIA DE LOURDES CALI CORREA, casada; JACQUELINE  
20 FERNANDA CORAL VACA, casada; y, MARIA TERESA CORREA FERNANDEZ,  
21 casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,  
23 domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito  
24 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
25 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de  
26 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a  
27 esta escritura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura  
28 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

1- transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
3 insertar una que contiene la constitución de la Compañía  
4 de Responsabilidad Limitada GALPACAR COMPAÑIA  
5 LIMITADA, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
6 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración  
7 de la presente escritura los señores: FAUSTO RODOLFO  
8 CALI CORREA, JULIO CESAR CALI CORREA, GEOVANNA  
9 ELIZABETH CALI CORREA, PATRICIA DE LOURDES CALI  
10 CORREA, JACQUELINE FERNANDA CORAL VACA y MARIA  
11 TERESA CORREA FERNANDEZ.- Los comparecientes son  
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente  
13 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía,  
14 domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes comparecen  
15 por sus propios derechos.- Los comparecientes convienen  
16 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
17 GALPACAR COMPAÑIA LIMITADA, que se regirá por las  
18 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**  
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
20 **LIMITADA GALPACAR COMPAÑIA LIMITADA.- Título I.-**  
21 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO UNO.-**  
22 La compañía se denominará Compañía de Responsabilidad  
23 Limitada GALPACAR COMPAÑIA LIMITADA.- **ARTICULO**  
24 **DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad  
25 de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.  
26 Por resolución de la Junta General de socios podrá  
27 establecer, sucursales, agencias, oficinas, representacio-  
28 nes y establecimientos en cualquier lugar del país o del



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- Objeto**  
2 **Social:** La Compañía se dedicará exclusivamente al  
3 Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,  
4 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
6 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
7 Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir  
8 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
9 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
10 Ley.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la  
11 compañía es de veinte años contados a partir de la fecha  
12 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;  
13 este plazo podrá prolongarse o reducirse e inclusive, la  
14 compañía podrá disolverse anticipadamente, observando  
15 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
16 previsto en estos estatutos y la Ley.- **Título II.- Del**  
17 **capital social y de las participaciones.- ARTÍCULO**  
18 **CINCO.-** El capital social de la Compañía es de CUATRO-  
19 CIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América  
20 (US\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones de un  
21 dólar cada una, las que estarán representadas por el  
22 certificado de aportación correspondiente, de conformidad  
23 con la Ley y estos Estatutos; certificados que estará  
24 firmado por el Presidente y por el Gerente General de la  
25 Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** El Capital de la Compañía  
26 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución  
27 de la Junta General de socios, con el consentimiento de  
28 las dos terceras partes del capital social presente en la

1 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
2 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
3 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
4 Junta General de socios.- **ARTÍCULO SIETE.**- El aumento  
5 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones  
6 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,  
7 en especie, por compensación de créditos, por capitaliza-  
8 ción de la reserva por revalorización del patrimonio reali-  
9 zado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o  
10 por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**  
11 **OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto  
12 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
13 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
14 implicare la devolución a los socios de parte de las  
15 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de  
16 Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada  
17 socio el certificado de aportación que le corresponda-  
18 Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines  
19 acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
20 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito  
21 y el capital pagado, numero y valor del certificado, nombre  
22 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
23 escritura de constitución, notaria en que se otorgo, fecha y  
24 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y  
25 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la  
26 firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la  
27 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en  
28 el libro de socios y participaciones; y, para constancia de



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**  
2 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aporta-  
3 ción el interesado solicitara por escrito al Gerente Gene-  
4 ral, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el  
5 nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero del  
6 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será  
7 registrada en el libro correspondiente de la compañía.-  
8 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía  
9 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
10 para ello el consentimiento unánime del capital social, que  
11 la sesión se celebre por escritura pública y se observe las  
12 pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tienen  
13 derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
14 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
15 junta general de socios.- En caso de cesión de participa-  
16 ciones se anulará el certificado original y se extenderá uno  
17 nuevo.- **Título III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**  
18 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**  
19 **DOCE.-** Son obligaciones de los socios a) Las que señala  
20 la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades  
21 y deberes que les asignase la junta general de socios, el  
22 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)  
23 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción  
24 a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando  
25 y en la forma que decida la junta general de socios; y, d)  
26 Las demás que señala este estatuto.- **ARTICULO TRECE.-**  
27 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos  
28 y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones

1 de junta general de socios, personalmente o mediante  
2 poder a un socio o extraño, ya se trate de un poder  
3 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para  
4 cada sesión, y el poder a un extraño Será necesariamente  
5 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario  
6 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los  
7 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir  
8 las utilidades y beneficios a prorrata de las participacio-  
9 nes; lo mismo al acervo social, de producirse la liquida-  
10 ción; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este  
11 estatuto.- **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de  
12 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se  
13 limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
14 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
15 **Título IV.- Del gobierno y de la administración.-**  
16 **ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno de la compañía corres-  
17 ponde a la Junta General de socios, al Presidente y al  
18 Gerente General.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La convocatoria  
19 a junta general efectuará el gerente general de la  
20 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
23 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales  
24 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
25 realización de la junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Salvo  
26 que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
27 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de  
28 más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
2 número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
3 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
4 expresará que la junta se instalará con los socios  
5 presentes.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Salvo disposición en  
6 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
7 mayoría del capital social concurrente a la reunión.-  
8 **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Facultades de la junta.-  
9 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las  
10 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
11 compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO**  
12 **VEINTE.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
13 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
15 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
16 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y  
17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
18 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
19 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**  
20 **VEINTIUNO.**- El presidente será nombrado por la junta  
21 general para un período de dos años, a cuyo término podrá  
22 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de  
23 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
24 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de  
25 junta general a las que asista y suscribir, con el  
26 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el  
27 gerente general los certificados de aportación, y extender  
28 el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente

1 general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
2 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
3 temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El  
4 gerente general será nombrado por la junta general para  
5 un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.  
6 El gerente general continuará en el ejercicio de sus  
7 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde  
8 al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta  
9 general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta  
10 general a las que asista y firmar, con el presidente, las  
11 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los  
12 certificados de aportación, y extender el que corresponda  
13 a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
15 en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las  
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley  
17 de Compañías.- **Título V.- DE LA FISCALIZACION.-**  
18 **ARTÍCULO VEINTITRES.- Fiscalización.-** La junta general  
19 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
20 cualquier persona natural o jurídica especializada,  
21 observando las disposiciones legales sobre esta materia,  
22 en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría  
23 externa se estará a lo que dispone la ley.- **Título VI.- De**  
24 **la disolución y liquidación.- ARTICULO VEINTICUATRO.-**  
25 La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
26 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así  
27 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
28 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 CUARTA.- Aportes.- La Compañía tiene un capital suscrito  
2 y pagado en su totalidad, de cuatrocientos dólares de los  
3 Estados Unidos de América de conformidad con el  
4 siguiente detalle:

5 Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
6 1) Fausto Rodolfo			
7 Cali Correa	75,00	75,00	75
8 2) Julio Cesar			
9 Cali Correa	65,00	65,00	65
10 3) Geovanna Elizabeth			
11 Cali Correa	65,00	65,00	65
12 4) Patricia De Lourdes			
13 Cali Correa	65,00	65,00	65
14 5) Jacqueline Fernanda			
15 Coral Vaca	65,00	65,00	65
16 6) Maria Teresa			
17 Correa Fernández	65,00	65,00	65
18 TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400,00

19 El cien por ciento del capital suscrito y pagado está  
20 detallado en la papeleta de depósito en la cuenta de  
21 integración de capital abierta a nombre de la compañía en  
22 el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta  
23 escritura; No existe saldo de capital suscrito que en lo  
24 posterior tengan que cancelar los socios a la compañía.-

25 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para  
26 los períodos señalados en los artículos veintiuno y  
27 veintidós del estatuto, se designa como presidente de la  
28 compañía al señor, JULIO CESAR CALI CORREA y como

1 gerente general de la misma al señor FAUSTO RODOLFO  
2 CALI CORREA, respectivamente.- **DISPOSICION**  
3 **TRANSITORIA.**- Los comparecientes acuerdan autorizar al  
4 doctor Edgar Ordoñez Bazarán para que a su nombre  
5 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación  
6 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
7 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción  
8 de este instrumento.- Usted Señor Notario se servirá  
9 *agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la*  
10 *plena validez de la presente escritura constitutiva de la*  
11 *Compañía*”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos  
12 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo  
13 el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que  
14 está firmada por el doctor Edgar Ordoñez Bazarán, afiliado al Colegio de Abogado  
15 de Pichincha bajo el número nueve mil ciento cuarenta y uno.- Para la celebración  
16 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
17 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y  
18 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
19 Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

20

21

22

23 f) Sr. Fausto Rodolfo Cali Correa

24 C.C./71032266-8

C.V. 169-55

25

26

27 f) Sr. Julio César Cali Correa

28 C.C. 170820302-9

C.V. 170-55



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*



f) Sra. Geovanna Elizabeth Cali Correa

C.C. 1714418223 C.V. 31-59

*[Signature]*



f) Sra. Patricia de Lourdes Cali Correa

C.C. 170946372-1 C.V. 32-59

*[Signature]*



f) Sra. Jacqueline Fernanda Coral Vaca

C.C. 1718263088 C.V. 103-5

*[Signature]*



f) Sra. María Teresa Correa Fernández

720412287-5 642707

*[Signature]*

DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171032266-8

CALI CORREA FAUSTO RODOLFO  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
04 FEBRERO 1968  
003-0141 01881 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1968



Firma del Cedulado

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444312442

CASADO NARCISA GUADALUPE AGUAS REY  
SECUNDARIA EMPLEADO

JULIO CALI  
TERESA CORREA  
QUITO 05/02/2007  
05/02/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2278199  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170820302-9

CALI CORREA JULIO CESAR  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
22 FEBRERO 1964  
0556 02291 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1964



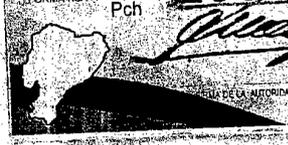
Firma del Cedulado

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444414448

CASADO ENMA CARLOTA PAREDES VALLE  
SUPERIOR EMPLEADO

JULIO CALI  
MARIA LUMBECH  
QUITO 18/11/2005  
18/11/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1685676  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

169-0055 1710322668  
NUMERO CEDULA  
CALI CORREA FAUSTO RODOLFO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

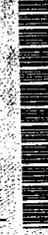


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

170-0055 1708203029  
NUMERO CEDULA  
CALI CORREA JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 11 ABR 2011  
Dr. Gabriel Cabo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*Handwritten signature/initials*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**171826308-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORAL VACA  
JACQUELINE FERNANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
**BYRON G  
GALLO CALI**



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORAL MARCO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA ROSARIO DEL POMPEYA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2011-01-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-17

NOTARIA VIGESIMO TERCERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

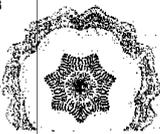


CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170946372-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALI CORREA  
PATRICIA DE LOURDES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

CHIMBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-02-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
**LUIS BENIGNO  
GALLO REAL**



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALI JULIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORREA MARIA TERESA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2010-06-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-11

E44432442



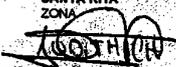


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 103-0005  
CÉDULA: 1718263088  
**CORAL VACA JACQUELINE FERNANDA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
SANTA RITA  
ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 032-0059  
CÉDULA: 1709463721  
**CALI CORREA PATRICIA DE LOURDES**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
-  
ZONA



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



*El 11/11/11*

VALOR: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 13 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial GERMINGO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a **11 ABR 2011**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170412787-5

CORREA FERNANDEZ MARIA TERESA  
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
14 MAYO 1944

001-3 0082 00243 F

COTOPAXI/ SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1944

*Correa Correa*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442  
CASADO JULIO CALI  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
ANGEL MARIA CORREA  
MARIA E FERNANDEZ  
QUITO 05/06/2006  
05/06/2018  
REN 1914479  
Pch

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171441822-3

CAL CORREA GEOVANNA ELIZABETH  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
15 ENERO 1977  
0014 00228 F

PICHINCHA/ QUITO  
SANTO SUAREZ 1977

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442  
CASADO DARWIN A PAREDES VALLE  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
QUITO CALI  
MARTA TERESA CORREA  
QUITO 03/07/2008  
03/07/2020  
REN 0121845

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

064-0101 1704127875  
NUMERO CÉDULA  
CORREA FERNANDEZ MARIA TERESA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

031-0059 1714418223  
NUMERO CÉDULA  
CALI CORREA GEOVANNA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIRMA con la fuerza prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2368 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

11 ABR 2011

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314050  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORDOÑEZ BAZARAN EDGAR ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2010 15:00:36

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GALPACAR CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	FAUSTO RODOLFO CALI CORREA	US.\$.	75.00
2	JULIO CESAR CALI CORREA	US.\$.	65.00
3	GEOVANNA ELIZABETH CALI CORREA	US.\$.	65.00
4	PATRICIA DE LOURDES CALI CORREA	US.\$.	65.00
5	JACQUELINE FERNANDA CORAL VACA	US.\$.	65.00
6	MARIA TERESA CORREA FERNANDEZ	US.\$.	65.00
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>		<b>400.00</b>

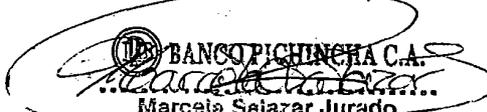
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Marcelo Salazar Jurado  
 Ejecutivo de Negocios  
 Aq. Centro Financiero Orellana

**FIRMA AUTORIZADA  
CENTRO FINANCIERO ORELLANA**



RESOLUCIÓN No. 121-CJ-017-2010-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "GALPACAR CIA. LTDA.", con domicilio en la calle Ana Paredes de Alfaro S9-83 y calle Gonzalo Martín, sector Chiriaco, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de seis (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.	CALI CORREA FAUSTO RODOLFO	171032266-8
2.	CALI CORREA JULIO CESAR	170820302-9
3.	CALI CORREA GEOVANNA ELIZABETH	171441822-3
4.	CALI CORREA PATRICIA DE LOURDES	170946372-1
5.	CORAL VACA JACQUELINE FERNANDA	171826308-8
6.	CORREA FERNANDEZ MARIA TERESA	170412787-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, 25 de Noviembre de 2010



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Quito, 25 NOV. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 383-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 06 de octubre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "GALPACAR CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

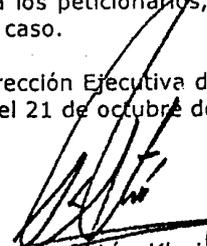
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "GALPACAR CIA. LTDA.", con domicilio en la calle Ana Paredes de Alfaro S9-83 y calle Gonzalo Martín, sector Chiriacu, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia Quito pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de octubre de 2010.

  
Ricardo Antón Khaifalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

CdL

  
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Ejecución: Quito, 25 de Noviembre de 2010  
Firma: \_\_\_\_\_  
Código: \_\_\_\_\_



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO**

Quito, 25 NOV. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Se otorgó ante mi, una escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA GALPACAR CIA. LTDA.**, otorgada por **FAUSTO RODOLFO CALI CORREA Y OTROS**, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinticinco de abril del dos mil once.

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



14838V4228





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

011

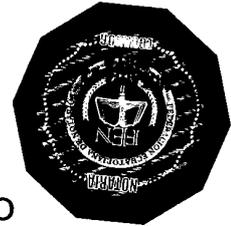
1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa  
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compa-  
3 ñías, en el Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002196  
4 de diecinueve de Mayo del año dos mil once, tomé nota de la Aprobación  
5 de la Escritura de Constitución de la Compañía GALPACAR COMPAÑÍA  
6 LIMITADA, al margen de la matriz de la escritura pública antes referida,  
7 celebrada ante mí el once de Abril del año dos mil once y en los términos  
8 constantes en la escritura que antecede.- Quito, a tres de Junio del año dos  
9 mil once.-



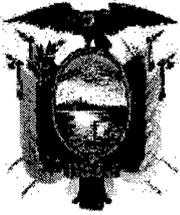
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



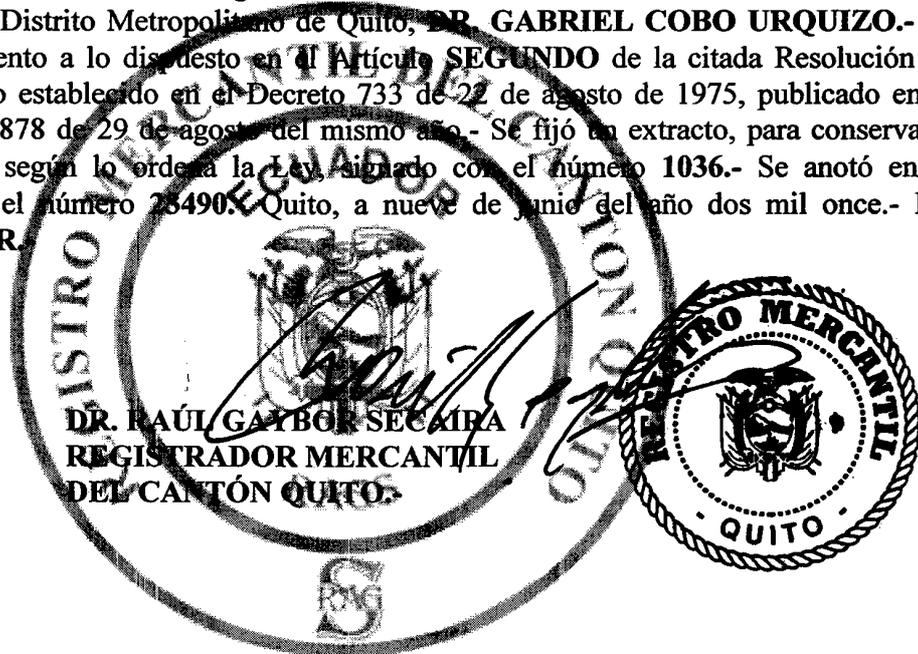
E.E.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de mayo del 2.011, bajo el número **1875** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GALPACAR CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de abril del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1036**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28490**. Quito, a nueve de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

19001

Quito,

Señores  
**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **GALPACAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**